



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2008-00039-00

Auto de Tramite Nro.713

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor de la beneficiaria MILEYDY TATIANA NOFUYA COTE, a quien se le había autorizado pagar las mismas hasta el mes de agosto de 2020, se le requerirá para que acredite su condición de estudiante para el siguiente periodo académico para poder continuar con el pago de la cuota alimentaria, so pena de la terminación del proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Entérese de este proveído vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante, procédase por secretaria en tal sentido.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ